



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para la Realización de "Manejo de Microcuencas en zonas de montaña del área de Conservación de Xochimilco".
Áreas de Cooperación:	Establecer Normas, Técnicas y Métodos consensados con la Comunidad y las Instituciones responsables para el Manejo Integral.
Fecha en que se firmó:	14 de febrero de 2003.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de México.
Vigencia:	Se dará por terminado en cualquier momento mediante notificación por escrito a la FAO.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

14-feb-2000
FAO



CIUDAD DE MÉXICO



**ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION
REPRESENTACION EN MEXICO**

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "MANEJO DE MICROCUENCAS EN ZONAS DE MONTAÑA DEL AREA DE CONSERVACIÓN DE XOCHIMILCO"

El Gobierno del Distrito Federal, de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en adelante denominado "El Gobierno", y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en adelante denominada "La FAO", y ambas, denominadas "Las Partes".

ESTIMANDO que la cooperación es vista por el Gobierno y por la FAO como mutuamente benéfica, y como un vinculo de unión y superación a partir de los retos impuestos por los problemas de la conservación de los recursos naturales;

CONSIDERANDO que la FAO es un organismo internacional con la experiencia y capacidad técnica y humana para desarrollar proyectos, y acciones a favor del mejoramiento social y el desarrollo sustentable, así como de la preservación de los recursos naturales; y que mediante comunicado número 813716 de fecha 24 de octubre de 1977, firmado por el entonces Secretario de Relaciones Exteriores Lic. Santiago Roel, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos aceptó el establecimiento de una representación en México de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

EXPRESANDO SU VOLUNTAD de colaborar conjuntamente para hacer posible el desarrollo del proyecto "Manejo de Microcuencas en Zonas de Montaña del Área de Conservación de Xochimilco", en adelante, "El Proyecto".

TOMANDO NOTA QUE el Gobierno dispone de recursos provenientes del Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México en adelante FID. 1490, para financiar el Proyecto;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivos

El objetivo general del presente Memorandum es elaborar y desarrollar el proyecto "Manejo de Microcuencas en Zonas de Montaña del Area de conservación de Xochimilco", promoviendo la ocupación de manera productiva, rentable y acorde a su vocación, de los suelos actualmente susceptibles al establecimiento de asentamientos irregulares y al cambio del uso del suelo.

Los objetivos específicos del presente Memorandum son:

A. Elaborar y desarrollar el proyecto de investigación participativa, generación de proyecto ejecutivo y establecimiento de las obras y acciones para el manejo de unidades de escurrimiento en la Delegación Xochimilco, con participación comunitaria, utilizando mano de obra regional, y promoviendo procesos de ampliación de capacidades técnicas y metodológicas a nivel local.

B. Elaboración del proyecto ejecutivo

- (a) Contar con los elementos técnicos, de manera gráfica, para la ejecución de los trabajos de edificación.
- (b) Contar con la memoria de campo que justifique la construcción de las obras.
- (c) Cuantificar los volúmenes de obra a realizar.
- (d) Contar con el catálogo de conceptos de las obras a realizar, correspondientes a los gaviones, terrazas, canales de desviación, cubetas de retención, pozos de absorción, tinas ciegas, cisternas y coberteras vegetales.
- (e) Establecer normas, técnicas y métodos consensados con la comunidad y las instituciones responsables, para el Manejo Integral de las Unidades de Escurrimiento dentro de los sistemas de microcuenca en la zona de la montaña.
- (f) Desarrollar los procesos de investigación y acción necesarios que aseguren la sustentabilidad de un Sistema de Manejo Integral de la Zona de la Montaña.

C. Instrumentación del proyecto ejecutivo

- (a) Vincular a los diversos actores que hacen uso del territorio montañoso de Xochimilco, para establecer y llevar a cabo, de manera participativa, obras y procesos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable del agua y suelo de las unidades de escurrimiento
- (b) Mejorar el rendimiento de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales,
- (c) Promover la vinculación comercial en condiciones ventajosas, para elevar los niveles de vida de los participantes en el proyecto
- (d) Disminuir el impacto ambiental mediante el control del crecimiento de la mancha urbana en suelo de conservación.
- (e) Devolver a la zona cerril su capacidad de recarga del acuífero, y derivar usos potenciales con fines de producción múltiple.

- (f) Contribuir en la disminución de los riesgos que para la población civil, generan los fenómenos de naturaleza hidrometeorológica.

ARTICULO II Compromisos Institucionales

Para la adecuada ejecución del presente Memorándum:

1. La FAO asume la responsabilidad de la ejecución del Proyecto la cual consiste en prestar los servicios a que se hace alusión en los Términos de Referencia en adelante (TDR) incluyendo los anexos que lo integran, y los apéndices I (Plan de operaciones) y II (Plan financiero), mismos que forman parte integral del presente documento. Para ello, la FAO proporcionará de conformidad con los TDR y los apéndices I y II, el personal técnico necesario para la prestación de los servicios o bien, los contratará en parte o en su totalidad siempre que, la contratación de personal y las condiciones en que se haga, tengan la aprobación del Gobierno, priorizando en su caso el uso de mano de obra regional y local.
2. Para la realización del proyecto, la FAO se coordinará con el Gobierno de conformidad con los TDR, así como en lo dispuesto en el Apéndice I ya referido; también comprará equipo consistente en cuatro unidades de procesamiento de cómputo, equipo y mobiliario de oficina, así como los suministros necesarios para la realización del Proyecto, transfiriendo inmediatamente las propiedades de los referidos bienes al Gobierno. Asimismo, la FAO administrará en consulta con el Gobierno, la capacitación que sea necesaria.
3. La duración de los servicios a que se hace referencia en el Apéndice I se calcula en 12 meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Memorándum. La FAO será la responsable de las actividades de todo el personal que contrate, sujetándose a los TDR y apéndices correspondientes. Asimismo, será responsable del producto de los informes, dictámenes y trabajos que realice el personal que contrate.
4. La FAO tendrá la responsabilidad general de la ejecución del proyecto en coordinación con el Gobierno. El Gobierno se compromete a mantener comunicación permanente con la FAO, y a poner a disposición de ésta todos aquellos elementos técnicos, operativos y humanos que estén a su alcance para la realización del Proyecto. El Gobierno proporcionará las instalaciones físicas necesarias para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO III Aportación Financiera

1. Para cubrir el costo total del proyecto, el Gobierno aportará a la cuenta No. 2416102, en Banca SERFIN, a nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y (FAO) en México, la cantidad de \$ 5,715,740.00 (Cinco millones setecientos quince mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Los recursos destinados a este proyecto provienen del FID. 1490. La cantidad señalada no podrá incrementarse en razón de su origen.

2. A la firma del presente Memorandum de Entendimiento el Gobierno se compromete a depositar en una sola exhibición la cantidad de \$ 5,715,740.00 (Cinco millones setecientos quince mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) en la cuenta señalada en el inciso 1 del presente Artículo. La FAO manejará los recursos y anotará todas las transacciones financieras en una cuenta especial establecida para este tipo de acuerdos:

FAO/UN Trust US Dollar Account N° 490650/67172
 Banca Commerciale Italiana
 FAO Branch
 Rome

Esta aportación será empleada por la FAO para el logro de los objetivos del proyecto en el siguiente marco de acciones:

NO.	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.-	Proyecto Ejecutivo	Proyecto	1
2.-	Ejecución y evaluación		
	2.1.- Rotación de Cultivos	Evento	8
	2.2.- Surcado en contorno	has	240
	2.3.- Coberturas vegetales	has	16
	2.4.- Construcción y rehabilitación de terrazas	m l	4 854
	2.5.- Construcción de canales de desviación	m l	21 215
	2.6.- Construcción de gaviones	m3	8 380
	2.7.- Construcción y manejo de cubetas de retención	Cubeta	4
	2.8.- Pozos de absorción	Pozos	16
	2.9.- Tinas ciegas	Tinas	1 200
	2.10.- Sistemas con filtros integrados a riego por goteo	Sistemas	8
3.-	Organización de Servicios Técnicos Comunitarios	Equipo	4

3. La FAO no tendrá que iniciar o continuar la prestación de los servicios hasta haber recibido el pago respectivo a que se ha hecho referencia en el inciso 2 de este Artículo y no deberá asumir ninguna responsabilidad por un valor superior a los fondos abonados en la cuenta anteriormente indicada.

ARTICULO IV Devolución de Recursos Financieros

La FAO se compromete a devolver al Gobierno los recursos que no utilice para la realización del Proyecto, así como los beneficios financieros que se pudieren derivar de la operación de esta aportación, que deberá ser empleado en beneficio del proyecto o, en su caso reintegrarse al FID. 1490, dentro de un plazo no mayor a un mes luego de la finalización del mismo.

Solamente excepción de que el proyecto sea justificadamente modificado por ambas partes, las obligaciones contraídas se darán por concluidas y resueltas de modo que se reintegren bienes y fondos, y el personal concluya los informes parciales que correspondan.

ARTICULO V

1. Para todos los gastos, y con el propósito de permitir a la Secretaría del Medio Ambiente el cumplimiento de sus obligaciones de información internas o requeridas por otras fuentes financieras, la FAO proporcionará a ésta el acceso a la siguiente información básica: estados e información financiera sobre la operación, reportes de gastos, un estado final de gastos al término de la prestación de los servicios, y cualquier otra información que la misma pueda razonablemente requerir. El marco de base para el ejercicio del gasto de este proyecto se presenta en el siguiente cuadro.

Cuenta Oracle	Descripción	Porcentaje de gasto	Previsión MX\$
5570	Personal de Asistencia Técnica	10.01	572, 220.00
5650	Mano de Obra Local	50.02	2, 858, 930.80
5920	Capacitación	8.00	457, 261.75
6000	Materiales y suministros	15.56	889, 138.00
6100	Equipo no fungible	2.94	168, 300.00
6300	Gastos gen. operación	1.97	112, 331.74
6150	Costos administrativos e indirectos	11.50	<u>657, 557.45</u>
	Total General	100.00	5, 715, 739.40

Equivalente a US\$611,309.09, (*) Al tipo de cambio de \$9.35 por dólar vigente al mes de FEBRERO, de 2000.

2. Los gastos de contratación de servicios, de personal y de compras, se limitarán a los rubros indicados en los recursos de cada módulo del marco, señalado en el cuadro anterior, y desglosado en el apéndice II. En el caso de equipo de cómputo y mobiliario se entiende, que al término del proyecto, estos serán reintegrados al Gobierno del Distrito Federal, y este acepta que su utilización ulterior será dedicada a la continuación de las acciones que requiere el manejo de la zona de montaña de Xochimilco.
3. Queda establecido que el Gobierno no asume el compromiso alguno de financiar total o parcialmente algún programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiera resultar de los servicios rendidos por los expertos consultores o de las recomendaciones realizadas por ellos, aunque en el ámbito de las modalidades de organización social que se conformen, se considerará la posibilidad de apoyo a proyectos que resulten de estas.

ARTICULO VI
Informes Parciales e Informe Final.

Durante la realización del Proyecto, la FAO hará llegar al Gobierno:

- a) Un informe inicial, en que se presentará una propuesta detallada de trabajo, con la metodología a utilizar y estableciendo las fechas de entrega de los productos en forma de borrador y documento final.
- b) Los informes parciales que se determine en los TDR y en el Apéndice I que forman parte del presente Memorándum.
- c) Un informe final por triplicado detallando el trabajo realizado, los resultados y conclusiones del mismo.
- d) La FAO será la única responsable del contenido y alcances de los informes parciales y el Informe final a que se refiere el punto anterior.
- e) Queda entendido que las recomendaciones y opiniones que se incluyan en los informes parciales y final que formule la FAO, no comprometen necesariamente al Gobierno de México, ni al Gobierno del Distrito Federal y viceversa, y que éste, se reserva el derecho de formular al respecto, las observaciones o salvedades que considere pertinentes.
- f) En lo que se refiere al uso de la información del seguimiento y evaluación del proyecto, esta se registrará con la confidencialidad normal del flujo de comunicación entre las instancias participantes.
- g) Los productos de información metodológica, de difusión gráfica y audiovisual, y la que sea requerida para la multiplicación de la experiencia, se considerará de uso público.

ARTÍCULO VII
Coordinación entre las Partes

El Gobierno designa como coordinadora de los trabajos derivados del presente Memorándum a la Lic. Diana Ponce Nava, Directora General de Planeación y Política Ambiental, o la persona o entidad que ella designe como Coordinadora del trabajo entre ésta. La FAO designa al Sr. Augusto Simoes Lopes, Representante de la FAO en México, como coordinador para llevar a cabo el Proyecto de conformidad con el propio Memorándum, los TDR y Apéndices que forman parte integral del mismo.

El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo contrate, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

ARTICULO VIII
Seguimiento del Proyecto

Las partes instituirán mecanismos administrativos, metodológicos y técnicos, para dar el debido seguimiento y evaluación a los trabajos del proyecto.

ARTICULO IX
Responsabilidades y Prerrogativas

Las partes reconocen su personalidad jurídica a la cual se hace alusión en el "CONSIDERANDO" incluido en la parte inicial del presente Memorándum, en los términos que les reconoce el derecho internacional, y las leyes mexicanas, en su caso.

ARTICULO X
Interpretación y Solución de Controversias

Las partes determinan resolver toda disputa, controversia o reclamación derivada de la aplicación o interpretación del presente Memorándum, o relacionada con él de común acuerdo. En caso de no poder resolver sus diferencias de acuerdo a lo establecido en el presente Memorándum, las Partes se someterán a negociaciones directas de arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) vigente en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, y en su caso se aplicarán las leyes nacionales. Las partes en el mismo aceptan someterse al laudo dictado de conformidad con este párrafo y considerarlo como solución definitiva de cualquier controversia

ARTICULO XI
Divulgación de Resultados

Tanto el Gobierno como la FAO tienen el derecho de publicar en cualquier forma, los resultados del proyecto o cualquier otra información preparada o producida como resultado de este Memorándum, no requiriéndose el permiso o autorización entre las partes. El producto final será considerado propiedad universal quedando permitida su divulgación con fines de multiplicación de la experiencia.

ARTÍCULO XII
Modificaciones

El presente Memorándum podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito firmado por ambas partes especificando la fecha de su entrada en vigor. Se consideran como causas justificadas de modificación a los siguientes motivos:

- a) Demanda de ampliación de atención del proyecto, a una población y superficies mayores a las consideradas en el Anexo 1, (Localización de las Areas de Trabajo).

- b) Incremento de los precios y costos, hasta niveles que hagan imposible el cumplimiento del 75 % de las metas que resulten del proyecto ejecutivo.
- c) La asociación de este proyecto con otras iniciativas, federales y/o internacionales, siempre y cuando redunden en el beneficio, ampliación y continuación de este mismo proyecto.

ARTÍCULO XIII Entrada en Vigor y Terminación

El presente Memorándum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. En caso de que no fuese firmado el mismo día por las Partes, la última en firmarlo comunicará inmediatamente a la otra la fecha en que lo haya hecho, y esta se considerará la fecha de entrada en vigor del Memorándum.

1. El Gobierno podrá dar por terminado el presente Memorándum, en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la FAO, si se produce un acontecimiento no controlable por el Gobierno que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Memorándum, en cuyo caso deberá presentar un informe, debidamente justificado.
2. La FAO podrá dar por terminado el Presente Memorándum, mediante notificación por escrito al Gobierno, si se produce un acontecimiento no controlable por la propia Organización, que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Memorándum, en cuyo caso deberá presentar un informe, debidamente justificado.
3. La terminación de Memorándum a que se refieren los numerales 1 y 2 del presente Artículo, surtirá efecto 60 (sesenta) días después de recibida la notificación.
4. Las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del presente Memorándum perdurarán después de la terminación del Memorándum en la medida necesaria, para permitir una conclusión ordenada de las actividades.
5. La FAO, entregará junto con el informe final, un inventario de los bienes muebles y equipo adquiridos, la entrega física de estos bienes, además de una relación de herramientas e instrumentos de trabajo que se utilizaron en el proyecto. Asimismo entregará los archivos y memorias de trabajo, producto del proyecto y todos los materiales de oficina, divulgación y bitácoras de trabajo.
6. Asimismo, el retiro del personal, fondos y bienes, la liquidación de las cuentas entre las partes respecto de los trabajos completados, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a cualquier miembro del personal, contratista, experto, consultor o proveedor, así como la devolución o reembolso al Gobierno de los recursos no utilizados para la realización del proyecto materia del presente Memorándum, se realizará de acuerdo al Artículo IV (Devolución de Recursos Financieros), del presente Memorándum.

Firmado en la Ciudad de México, D.F. el 14 de Febrero del año dos mil, en tres ejemplares originales en idioma español, siendo los textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno del Distrito Federal de los
Estados Unidos Mexicanos

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación

Secretario de Medio Ambiente
Lic. Alejandro Encinas Rodríguez

Representante de la FAO en México
Sr. Augusto Simoes Lopes Neto

Fecha _____

Fecha _____

Directora General de Planeación y Política
Ambiental del D. F.
Lic. Diana Ponce Nava

Fecha _____

Testigo

Delegada de Xochimilco
Mtra. en Urb. Estefanía Chávez Barragán

Fecha: _____

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "MANEJO DE MICROCUENCAS EN ZONAS DE MONTAÑA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DE XOCHIMILCO".